**CONTRATO No. OE 728 DE 2026**
**OTROSÍ No.2**
**(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°1 - AMPLIACIÓN N°1)**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No:** | OE 728 DE 2026 |
| **CONTRATANTE:** | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU |
| **CONTRATISTA:** | ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A. |
| **NIT:** | 811.006.904-2 |
| **OBJETO:** | "PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES DEL PROYECTO LA ESCOMBRERA, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ARTICULACIÓN DIRIGIDOS PRINCIPALMENTE A LAS MADRES PETICIONARIAS Y DEMÁS ACTORES VINCULADOS AL PROCESO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU" |
| **VALOR INICIAL:** | OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L ($87,618,749) INCLUIDO IVA. |
| **PLAZO:** | TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. |
| **FECHA DE INICIO:** | 03 DE AGOSTO DE 2026. |
| **OTROSÍ No.1:** | SUSPENSIÓN N°1: POR EL TÉRMINO DE TRECE (13) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026. |
| **OTROSÍ No.2:** | **REANUDACIÓN N°1: A PARTIR DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**<br><br>**ADICIÓN No.1: POR UN VALOR DE TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($326.931.635) IVA INCLUIDO** |

**CONTRATO No. OE 728 DE 2026**
**OTROSÍ No.2**
**(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°1 - AMPLIACIÓN N°1)**

| | |
|---|---|
| | **AMPLIACIÓN No.1: NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SIN SUPERAR EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026** |
| **TERMINACIÓN:** | **18 DE DICIEMBRE DE 2026 (FECHA ESTIMADA)** |

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.**, identificada con Nit. 811.006.904-2, representada legalmente por **JESÚS ATILANO RAMOS KLEBER**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.271.644, quien obra en calidad de representante legal suplente, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el **OTROSÍ Nº2 – REANUDACIÓN N°1, ADICIÓN N°1 Y AMPLIACIÓN N°1** al contrato No. OE 728 de 2026, el cual se regirá por las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1) La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, suscribió con el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS el Contrato Interadministrativo 4600107552 de 2026, el cual tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN LA ESCOMBRERA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ". Dicho contrato interadministrativo fue objeto de ampliación mediante Modificación 02 del 24 de agosto de 2026, por el término de cuatro (4) meses contados a partir del primero (1) de septiembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y de adición por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($2.000.000.000), con el propósito de garantizar la culminación de las actividades requeridas para el cumplimiento de la medida cautelar proferida por la JEP.

2) Se deja constancia de que el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.° 4600107552 de 2026, del cual se deriva la Orden de Ejecución No. OE 728 de 2026, surtió el trámite de Adición N°1 y Ampliación N°1, aprobado por medio de la resolución del Comité Distrital de Fiscalización (CODFIS) N° 077 Rad. 202650071135 del 31 de agosto de 2026.

3) El día 31 de julio de 2026, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU- y ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A. se suscribe la Orden de Ejecución No. OE 728 de 2026, derivada del

**CONTRATO No. OE 728 DE 2026**
**OTROSÍ No.2**
**(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°1 - AMPLIACIÓN N°1)**

Contrato Marco N° 16 de 2026 resultante del proceso de Invitación Abierta IA 06 de 2026, cuyo objeto, plazo, valor, fecha de inicio y modificaciones corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

4) El referido contrato inició su ejecución contractual el día 03 de agosto de 2026, tal como consta en la plataforma Secop II.

5) Mediante Otrosí No.1 al contrato No. OE 728 de 2026 las partes acordaron la SUSPENSIÓN N°1 del plazo contractual por TRECE (13) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 28 de agosto de 2026 hasta el 09 de septiembre de 2026, o hasta que se superaran las circunstancias que la motivaron, asociadas al trámite administrativo requerido ante el Comité Distrital de Fiscalización – CODFIS para la formalización de la adición y ampliación del Contrato Interadministrativo 4600107552 de 2026.

6) Superadas las causas que dieron origen a la suspensión, y de conformidad con la Cláusula Cuarta del Otrosí No.1, las partes proceden con la REANUDACIÓN N°1 de la ejecución contractual a partir del 09 de septiembre de 2026, dejando constancia de la nueva fecha de terminación del contrato en los términos acordados en el presente documento.

7) La supervisión adscrita a la Dirección de Gestión Social y Comunicaciones elevó la necesidad de modificación contractual que se concreta en la reanudación de la ejecución, la adición de recursos y la ampliación del plazo de ejecución.

8) Se requiere realizar el OTROSÍ No.2 – REANUDACIÓN N°1, ADICIÓN No.1 Y AMPLIACIÓN No.1 al contrato No. OE 728 de 2026, con el fin de disponer del plazo y de los recursos necesarios para garantizar la continuidad de los servicios de operación logística integral para la ejecución de las actividades de gestión social y comunicaciones del proyecto La Escombrera, en especial la atención del campamento de las madres peticionarias, en el marco del cumplimiento de la medida cautelar y demás decisiones proferidas por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP en el Polígono de La Escombrera.

9) De acuerdo con la justificación de la supervisión en cabeza de la Dirección de Gestión Social y Comunicaciones, del día 4 de septiembre de 2026, se argumenta la necesidad de la reanudación, la ampliación del plazo y la adición de recursos, en los siguientes términos:

*"(…)*

***NECESIDAD***

*Se pretende atender las necesidades de acuerdo con el plazo ampliado y valor adicionado en el contrato interadministrativo y dar cumplimiento al marco de las actividades, el cual corresponde*

**CONTRATO No. OE 728 DE 2026**
**OTROSÍ No.2**
**(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°1 - AMPLIACIÓN N°1)**

*a un contrato de suministro de bienes y servicios con cuantía y cantidades indeterminadas pero determinables, ejecutado a través de órdenes de ejecución, por lo cual se requiere llevar a cabo la siguiente modificación a la OE 728 de 2026:*

*•Reanudar la ejecución del contrato desde el día 9 de septiembre de 2026, toda vez que ya cesaron las causas que dieron origen a la suspensión.*

*•Ampliar el plazo para garantizar la operación logística del campamento de las madres peticionarias NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIO contados a partir del 13 de septiembre de 2026 hasta el 18 de diciembre de 2026*

*•Adicionar la operación logística para garantizar la alimentación para las madres peticionarias por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, teniendo en cuenta el siguiente presupuesto: (ver justificación)*

*PRESUPUESTO: TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. ($326.931.635).*

*(…) Finalmente, la supervisión concluye que la presente ampliación es viable toda vez que se encuentra dentro del alcance del objeto contractual, al contrato OE 728 de 2026, lo cual permitirá cumplir con la ejecución de las actividades priorizadas por el cliente.*

***CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN***

*Por lo descrito anteriormente, la supervisión del contrato ve viable la reanudación adición de recursos y ampliación de plazo*

*(…)"*

10) En ese sentido, la justificación de la supervisión precisa el requerimiento objeto de la presente modificación en los siguientes términos:

*"(…) Reanudación No. 1: Reanudar el contrato desde el 9 de septiembre de 2026, con un restante de 4 días de ejecución. Adición No. 1: TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. ($326.931.635) INCLUIDO IVA. Ampliación No. 1: por un término de NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL 13 DE SEPTIEMBRE HASTA 18 DE DICIEMBRE) (…)"*

11) Con la presente solicitud de Adición No.1, el valor acumulado de las adiciones al contrato No. OE 728 de 2026 asciende a TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($326.931.635), equivalentes al TRESCIENTOS

**CONTRATO No. OE 728 DE 2026**
**OTROSÍ No.2**
**(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°1 - AMPLIACIÓN N°1)**

SETENTA Y TRES PUNTO DOCE POR CIENTO (373.12%) del valor inicial del contrato ($87.618.749). Dicho porcentaje se encuentra por encima del umbral del cincuenta por ciento (50%) establecido en la Política de Racionalización de Adiciones de la EDU, por lo que se activó el análisis reforzado previsto para adiciones que se aproximan o superan dicho límite, de acuerdo con lo previsto en las Directrices VI a VIII de la Política de Racionalización de Adiciones.

12) En desarrollo de dicho análisis reforzado, la justificación de la supervisión señala, en cuanto a la capacidad del contratista, que "(…) se considera que el contratista ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A. cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para continuar con la ejecución y asumir las actividades adicionales que se requieran. (…) desde el componente técnico se considera que ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A. dispone de la experiencia, conocimiento, capacidad operativa, recurso humano y medios técnicos necesarios para asumir y ejecutar las obligaciones adicionales, garantizando la continuidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios requeridos por la EDU para el desarrollo de las actividades de gestión social y comunicaciones del proyecto La Escombrera. (…)"

13) De igual manera, en cuanto al comportamiento del contratista, la justificación señala que "(…) Durante la ejecución del Contrato 728, el contratista ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A. ha venido atendiendo de manera oportuna las obligaciones a su cargo, de conformidad con las condiciones, especificaciones y lineamientos establecidos por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU. (…) En consecuencia, se considera que el contratista ha demostrado un desempeño favorable en la ejecución contractual, circunstancia que permite garantizar la continuidad de las actividades objeto del contrato y constituye un elemento técnico favorable para la procedencia de la presente adición. (…)"

14) La presente modificación contractual se enmarca en lo dispuesto en los artículos 26 y 43 del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU (Resolución JD 03 de 2024), en particular en el Parágrafo Segundo (ampliación de plazos, sujeta a consulta previa no vinculante del Comité de Contratación) y en el Parágrafo Tercero (adición del valor de los contratos) del artículo 43, así como en el Parágrafo Cuarto del mismo artículo, en lo relativo a la suspensión y consecuente reanudación del plazo de ejecución contractual.

15) Conforme al Parágrafo Segundo del artículo 43 del Manual de Contratación, el plazo de la contratación derivada está limitado a lo señalado en el contrato interadministrativo del cual se deriva; en consecuencia, se constató que la vigencia ampliada del Convenio 4600107552 de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, cubre la fecha del 18 de diciembre de 2026, proyectada como nuevo plazo de ejecución del contrato No. OE 728 de 2026 una vez perfeccionado el presente otrosí de ampliación. Así mismo, el Contrato Marco N° 16 de 2026, del cual se deriva la presente Orden de Ejecución, se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2027, lo que cubre ampliamente el plazo solicitado.

**CONTRATO No. OE 728 DE 2026**
**OTROSÍ No.2**
**(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°1 - AMPLIACIÓN N°1)**

16) La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2822 del 04 de septiembre de 2026 y con el Certificado del Registro del Compromiso Presupuestal No. 3304-19456 del 9 de septiembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal 23SNE0020382010301-2350208 – CI 107552 DE 2026 LA ESCOMBRERA-EJECUCION-GLB, por valor de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($326.931.635).

17) Que el presente Otrosí No.2 fue presentado en Comité de Contratación de la Entidad, donde se revisó y se recomendó, como consta en el Acta N° 123 del 9 de septiembre de 2026.

18) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.2 – REANUDACIÓN N°1, ADICIÓN No.1 Y AMPLIACIÓN No.1 al contrato No. OE 728 de 2026, el cual se regirá por el siguiente:

**ACUERDO:**

**CLÁUSULA PRIMERA. REANUDACIÓN:** Las partes acuerdan llevar a cabo la **REANUDACIÓN N°1** de la ejecución del contrato N° OE 728 de 2026 **A PARTIR DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, una vez superadas las causas que dieron origen a la SUSPENSIÓN N°1 acordada mediante Otrosí No.1.

**PARÁGRAFO:** Con la reanudación aquí acordada quedan pendientes de ejecución cuatro (4) días calendario del plazo contractual vigente al momento de la suspensión, con lo cual la fecha de terminación anterior a la ampliación pactada en la Cláusula Tercera corresponde al 12 de septiembre de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN DE RECURSOS:** Las partes acuerdan **ADICIONAR** el valor del contrato No. OE 728 de 2026, en la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($326.931.635) IVA INCLUIDO**, los cuales se pagarán conforme a lo establecido en el contrato inicial.

**PARÁGRAFO PRIMERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

| APROPIACIÓN PRESUPUESTAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **RUBRO PPTAL** | **NOMBRE RUBRO PPTAL** | **C.D.P.** | **C. PPTAL.** | **VALOR** |
| 23SNE0020382010301-2350208 | CI 107552 DE 2026 LA ESCOMBRERA - EJECUCION - GLB | 2822 | 3304-19456 | $326.931.635 |
| | | | | $326.931.635 |

**CONTRATO No. OE 728 DE 2026**
**OTROSÍ No.2**
**(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°1 - AMPLIACIÓN N°1)**

**CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN DE PLAZO:** Las partes acuerdan **AMPLIAR** el plazo del contrato No. OE 728 de 2026, por un término de **NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SIN SUPERAR EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026**.

**CLÁUSULA CUARTA. MANIFESTACIONES:** EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo y los recursos adicionados son suficientes para atender las obligaciones contractuales a su cargo.

**CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** Una vez suscrita la presente acta, la SUPERVISIÓN a través del CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

**PARÁGRAFO:** La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizará la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

**CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

- *Justificación N°1 de la Dirección de Gestión Social y Comunicaciones del 4 de septiembre de 2026.*
- *CDP No. 2822 del 04 de septiembre de 2026.*
- *CP No. 3304-19456 del 9 de septiembre de 2026.*
- *Historial y hoja de vida del contrato.*
- *Acta de Comité de Contratación N° 123 del 9 de septiembre de 2026.*

**APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II**

| **PROYECTÓ:** | **REVISÓ:** | **Vo.Bo:** | **APROBÓ:** | **APROBÓ:** |
|---|---|---|---|---|
| Luis Felipe Restrepo Meneses<br>Firmado digitalmente por Luis Felipe Restrepo Meneses<br>Fecha: 2026.09.09 18:25:56 -05'00'<br>Luis Felipe Restrepo Meneses | Sara Trujillo Quiceno<br>Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno<br>Sara Trujillo Quiceno | Lina Maria Jaramillo Lopez<br>Firmado digitalmente por Lina Maria Jaramillo Lopez<br>Fecha: 2026.09.09 18:25:42 -05'00' | Diana Marcela Ospina Rojas<br>Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas<br>Diana Marcela Ospina Rojas | Emiro Carlos Valdés López |
| Abogado contratista | Directora de Gestión Contractual | Directora de Gestión Social y Comunicaciones | Secretaria General | Gerente General |